Documento Número: 33478

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109040	399.999.994	0	46734

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por consiguiente, la Secretaría de Infraestructura Física tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 5 del artículo 179 del Decreto 883 de 2015, #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos", en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios. Esto, de conformidad con el Decreto 834 de 2021 por el cual se delega la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

En el mismo Decreto 883 de 2015, en el artículo 293 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro del que se indica que; #tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible". De igual forma en el artículo 297 se establecen las funciones de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca #Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales" y dentro de estos proyectos se encuentra la infraestructura pública asociada con la seguridad vial en la infraestructura de trasporte y obras complementarias.

El Municipio de Medellín, para el periodo 2020 - 2023 estableció EL PLAN DE DESARROLLO, MEDELLÍN FUTURO y una de las Dimensiones Estratégicas de Gobierno es #ECOCIUDAD: CIUDAD SOSTENIBLE", la cual pretende proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable, que aporte al mejoramiento de la calidad de vida y se garantice el pleno disfrute del derecho a una ciudad habitable.

Uno de los objetivos de la dicha estrategia es la construcción, mejoramiento y sostenimiento de la infraestructura peatonal y vial para una movilidad cómoda, segura, ágil, incluyente e integradora entre los diferentes actores viales y los modos de transporte que apunten a una ciudad sostenible, inteligente y amigable con el medioambiente, teniendo en cuenta el imaginario de ciudad y al modelo de ocupación del territorio para lograr satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos de manera que no afecten su entorno y al territorio que habitan, articulado a los propósitos del Plan de Ordenamiento Territorial y con el Plan de Desarrollo Municipal.

A través del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de conectividad física se determina el equilibrio y el desarrollo territorial mejorando la calidad de vida, transformando a Medellín en una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales, que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

La infraestructura de la malla vial del Municipio de Medellín es constantemente afectada por los fenómenos naturales, los procesos, geomorfológicos y morfo dinámicos, el invierno y otros factores adversos que provocan frecuentes movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos de taludes, inundaciones e innumerables fallos de diferente índole tales como pérdida de la banca, hundimientos, pérdida de obras de conducción de aguas de infiltración y de escorrentía, colapso de puentes, canalizaciones y de obras de contención, entre otras. Esta situación causa el cierre de vías, interrumpiendo el tránsito vehicular y peatonal e incomunicando los barrios y comunas, esto impide la movilidad y evacuación de la población y pone en situación de riesgo a muchas viviendas

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y a sus ocupantes por la amenaza de nuevos deslizamientos, vulnerando tanto el derecho fundamental a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombiana, como el derecho fundamental a la vivienda digna, consagrado en el artículo 51 del mismo texto.

Es por esto que la Secretaría de Infraestructura Física tiene la obligación de atender de manera urgente e inmediata estos sitios críticos en la infraestructura de la malla vial del Municipio de Medellín, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad en donde existen restricciones parciales y totales del flujo vehicular y peatonal que generan riesgos sobre los usuarios del transporte y sobre las personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías. Para tales fines el Grupo de Estabilidad de la Unidad de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física posee la #Matriz de Priorización de Obras - Base de Datos de obras de estabilización", en la cual se encuentran definidos, clasificados y priorizados los puntos críticos del Municipio, que requieren obras de contención, protección o mitigación, de acuerdo con los criterios técnicos y sociales que permiten la prevalencia del interés colectivo sobre el particular, además de la eficiencia y la economía de la Administración Municipal.

Buscando beneficiar la mayor población posible de acuerdo a la disponibilidad de recursos, se priorizaron los sitios críticos localizados en las comunas y corregimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 60, 70, 80 y 90, primando sectores de población de escasos recursos e impactando amplios grupos poblacionales que, una vez ejecutadas las obras, tendrán la posibilidad de gozar de una movilidad en condiciones seguras y eficientes.

Por lo tanto, para dar solución a los problemas de estabilidad surgidos en la ciudad como consecuencia de movimientos en masa, se requiere contratar la ejecución de las obras de estabilización en varios sitios del Municipio de Medellín, tanto en la zona urbana como rural. Las obras a ejecutar serán obras de contención fundadas a profundidad, elementos de captación, obras hidráulicas, canales escalonados, cunetas, manejo de aguas de escorrentía y obras de protección a laderas, mediante la implementación de morteros, drenes sub-horizontales, coberturas vegetales y demás, que permitan controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Con el fin de dar continuidad al Plan de Mantenimiento a la Malla Vial, Peatonal y del Espacio Público del Municipio de Medellín, la Secretaría de Infraestructura Física requiere contratar la construcción de las obras de estabilización en algunos sitios del Municipio, ofreciendo a la población una movilidad ágil y efectiva en condiciones de seguridad apropiadas, a través de una infraestructura con especificaciones optimas de calidad y funcionabilidad.

El objetivo que se pretende alcanzar consiste en lograr una mejor calidad de vida de la población, a través del mejoramiento de las condiciones de movilidad urbana y de las condiciones de seguridad de las vías de la ciudad.

Ahora bien, en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades públicas, el contrato de obra por Licitación Pública necesario para satisfacer la necesidad expuesta, requiere de una interventoría, esta deberá ser contratada bajo la modalidad de concurso de méritos, con una

persona independiente al Municipio de Medellín y al Contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 ley 1474 de 2011.

Esta interventoría permitirá realizar un control riguroso y permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y socio-ambientales de las obras ejecutadas a través de contratistas particulares, utilizando el personal idóneo y la tecnología adecuada, lo que le permitirá al Municipio de Medellín ampliar la cobertura logística con personal externo contratado, en cumplimiento de las leyes de la Contratación Estatal.

Adicionalmente, a través de la interventoría, también se garantizará que durante el tiempo de vigencia del contrato de obra, se hagan los correctivos necesarios para que al momento del vencimiento del mismo, el Municipio de Medellín tenga la seguridad de que el contratista haya cumplido con el objeto del contrato.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con todo lo anterior, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se contratará la #INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA PERMITIR EL ACCESO Y LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO".

Sin embargo, de acuerdo con las actividades objeto de interventoría, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y en tal sentido se da aplicación a lo establecido en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

La presente interventoría se encuentra asociada al siguiente proyecto que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio de Medellín y cuenta con viabilidad social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el proyecto:

Código BPIN: 2020050010106 #CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL"

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Objeto:
Interventoría a la construcción de obras de contención, protección, mitigación y complementarias necesarias para permitir el acceso y la seguridad en las vías del Municipio

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Municipio productos de calidad de conformidad con las especificaciones técnicas y en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO 1# ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA adjunto, así mismo, la Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA

FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socio-ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y el contratista de obra

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Municipio de Medellín-Secretaría de Infraestructura Física, denominado supervisor de la Interventoría, estas reuniones podrán realizarse semanalmente o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

ü Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

ü Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio de Medellín-Secretaría de Infraestructura Física.

ü Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

ü Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.

ü Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del suministro de material.

ü Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Municipio de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de los componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el ANEXO 1 # ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA en lo que respecta a la presentación de los informes. De igual forma deberá presentar un informe final en el que se detallen los mismos aspectos.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

ASESORÍA ESPECIALIZADA Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaria de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a las necesidades directas del contrato que se vigila, y las exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo la supervisión y previa aprobación de la coordinación de acuerdo a los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato.

Obligaciones Generales y Especificas del Interventor:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos,

pliego de condiciones, anexo técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique, entre otros.

5. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

6. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

7. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

9. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.

10. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.

11. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

12. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado en el contrato de obra.

13. Verificar los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.

14. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en documentos del proceso.

15. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido

16. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

17. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo a especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

18. Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.

19. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

20. Validar el proyecto de acta de liquidación y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

21. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

22. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

23. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.

24. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor de interventoría. Si

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato de interventoría o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

25. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

26. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional del SECOP II y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la supervisión.

27. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificada, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.

28. Verificar las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

29. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas de contrato de obra.

30. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Municipio de Medellín

31. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

32. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

33. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

34. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

35. Validar las actas de vecindad que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

36. Validar las actas de entorno que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

37. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

38. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

39. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

40. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato de obra.

41. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y pago a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

42. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra, de acuerdo con establecido en los documentos del proceso y el pliego de condiciones. Revisar mensualmente la afiliación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

43. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

44. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física.

45. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

46. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

En la medida de lo posible procurar por estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

47. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

48. Realizar todos los pagos de salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

49. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

50. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

51. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Municipio de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

52. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

53. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

54. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y

asumir los costos de éstas.

55. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

56. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

57. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

58. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Municipio de Medellín, a través de la supervisión de interventoría, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Municipio de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

59. Conceptuar sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

60. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

61. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato de obra.

62. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

63. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

64. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

65. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

66. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

67. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

68. Verificar durante la ejecución del contrato de interventoría, que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.

69. Cumplir con el pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

70. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

71. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con las presentes disposiciones.

72. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales. Y verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a los mismos.

73. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 1614 de 2021y las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. De igual forma el interventor deberá verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.

74. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes entre 18 y 28.

75. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

76. Incorporar como mínimo el porcentaje definido por la entidad de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones de la Entidad

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.

3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

13. El Municipio de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su

planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

18. Supervisor designado por el Municipio para hacerle seguimiento y control a este contrato, procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

19. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

20. Brindar acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo del contrato y durante el desarrollo de las actividades contractuales.

21. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

22. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma Secop II, conforme lo indica Colombia Compara Eficiente.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes de orden técnico,

I. La Experiencia Del Proponente

II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomó en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las disposiciones de Colombia Eficiente en la Guía para determinar los requisitos habilitantes, según la cual exige que la experiencia sea adecuada y proporcional con el objeto y alcance del contrato, para el caso particular, de acuerdo con el alcance del contrato

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

objeto de interventoría así como las actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial de la obra, el proyecto está relacionado directamente con obras de infraestructura de transporte para proyectos de atención prevención o mitigación de emergencias críticos en la infraestructura de la malla vial.

2. Las consideraciones de pliegos tipo de interventoría de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamiento del personal", para ello tomando en cuenta la necesidad de definir la categoría de los profesiones y el nivel de complejidad del proyecto, se realizó un análisis multicriterio en el que se analizaron varias variables técnicas del proyecto objeto de interventoría, relativas a condiciones de ejecución, nivel de complejidad según tipo de obra y aspectos del manejo socio-ambiental y afectación a la movilidad, dicho análisis se presenta en la "MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA" anexa al presente estudio previo.

3. El estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda, que como se puede evidenciar en el estudio de sector da cuenta de las condiciones de este tipo de procesos, el número de procesos similares que ha adelantado la Entidad, los partícipes en estos procesos y los posibles oferentes para nuevos procesos.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con las actividades del contrato que están relacionadas con la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte asociada con intervenciones de mantenimiento de espacios públicos, el valor del contrato que se encuentra entre 100 y 500 SMMLV y para un nivel de complejidad técnica ALTO según la #MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA" adjunta al estudio previo, los proponentes deberán acreditar la experiencia que se indica para la actividad a contratar 4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA de la matriz 1 # Experiencia, esto es:

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.

Experiencia Específica:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA, su valor debe corresponder como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial.

Ver Anexo Matriz 1 "Experiencia".

La experiencia será acreditada en contratos ejecutados y registrados en el RUP que hayan contenido la ejecución de las actividades indicadas.

Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para acreditar la experiencia.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP por lo menos en el siguiente código:

Clase	Descripción
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 # Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral #10.1 Experiencia del proponente" del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente.
En caso de que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor #experiencia del proponente".

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia del proponente están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.
1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1). Director de Interventoría.
- Un (1) Profesional especialista en Vías y Transporte.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con lo establecido en el documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente, durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave se encuentran en el Anexo 1 # Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas como requisito previo al inicio de ejecución contractual. De acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 10.2. del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable) están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

1.3. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Tomando en cuenta que el presente proceso corresponde a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, los criterios de evaluación que se aplicarán al presente proceso son los que están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, en razón a ello la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto Puntaje máximo
Experiencia del proponente 69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable) 10
Apoyo a la industria nacional 20
Vinculación de personas con discapacidad 1

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.
Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia del proponente están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" que se publica con el pliego, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

i) Director de Interventoría
ii) Profesional especialista en Vías y Transporte

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos del personal clave evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el #Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 #Información para el control de la ejecución de la obra". Del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente.
El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato.

Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin

perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por #Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio, equipo de trabajo (personal clave evaluable) están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por, ii) la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana:

La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia:
La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia:
El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional MEN que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de Apoyo a la Industria Nacional están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 # Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes

a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de vinculación de personas con discapacidad están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.
El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.
Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.
Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.
De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
En razón de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual tiene como objeto la realización de una INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA, es viable establecer que la escogencia del contratista se debe hacer mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con el artículo

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 391 de 2020, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015,
en relación al procedimiento aplicable en la modalidad de selección Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que los numerales 3, 4, 5 y 6 del precitado artículo se encontraban suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado.
El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece respecto a la modalidad de selección denominada Concurso de méritos, que es aquella que:
"Corresponde a La modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en La que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, La conformación de La lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se
entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado#.
TIPO DE CONCURSO: El presente concurso de méritos es abierto y se adelantará conforme
a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente mediante Decreto 399 de 2021, el cual señala el procedimiento a seguir.
Así las cosas, se debe contratar una interventoría externa al municipio de Medellín para que se encargue de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto del
contrato de obra que surja del proceso de selección de licitación pública que adelantará el
municipio para la escogencia del contratista que realice las obras de MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO
DE MEDELLÍN, PLAN VIAL RURAL. Dicha interventoría deberá realizarse desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, en atención a la necesidad, a la normatividad anteriormente relacionada y a la complejidad de las actividades de construcción a realizar.
Conforme a lo expuesto y considerando que el contrato a celebrar es de Consultoría #según lo indicado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993#; se debe adelantar un concurso de méritos para seleccionar al contratista en virtud de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, así mismo se dará aplicación al contenido de la Ley 2022 del 22 de julio de 2020 que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la resolución 256 de 2020 por la cual se adoptan los documentos Tipo para los procesos de selección concurso de méritos, para contratar la interventoría de Obras Publicas de infraestructura de transporte.
POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES El presente proceso no es

susceptible de limitación a MIPYMES, ya que si bien el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, reglamentó la materia que se encontraba derogada en atención a lo señalado por la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; el parágrafo único del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 estableció que:
(...) Los Procesos de Contratación que se rijan por los Documento Tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este Decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los Documentos Tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación.
La Agencia tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto para adecuar los Documentos Tipo a las disposiciones previstas en este reglamento (...).
De conformidad con lo anterior, las Entidades Estatales deberán esperar a que Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar.
ACUERDOS COMERCIALES.
En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:
Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. A su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las
obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.
la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.
Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de la Garantía de Calidad, mediante la cual se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, esta se estima por un valor del 10 % del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de

dicha garantía, esta se estima por una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo único del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento
(5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
Por último, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 46734 acta 04 de enero 24 de 2022, el cual se encuentra integrado por:
Técnico: Luz Adriana Cordoba Isaza
Logístico: Felipe Pardo Pardo
Jurídico: Santiago Acevedo Rodriguez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.994).

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORIA # INTERVENTORIA, la Secretaría de Infraestructura Física SIF del Municipio de Medellín, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del Factor Multiplicador FM en el Municipio de Medellín", establecida mediante la resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como deben calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración del contrato de consultoría.

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (PROFESIONAL, TECNÓLOGO Y TÉCNICO) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. - DIRECTOR / RESIDENTE:

Tecnólogo en obras civiles. - Tecnólogo en Construcciones.

Profesional ambiental.

Profesional social.

Profesional seguridad y salud en el trabajo -SST.

Otro. - Profesional Especializado (Asesor de Transito).

COSTOS INDIRECTOS U OTROS COSTOS DIRECTOS:

Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios, dentro de estos los más representativos son los relacionados con:

Transporte: Vehículo con especificaciones definidas en el presupuesto, cuando es suministrado directamente por el contratista. - Camioneta 4x4 o 4 X2 Doble Cabina, modelo 2016 o superior (Incluye conductor, seguridad social y gastos de rodamiento).

Arrendamiento de oficina. - Auxilio arrendamiento de inmueble para oficina de contratista, almacén y bodega.

Servicio públicos oficina del proyecto (energía, acueducto, gas, telefonía, internet). - Auxilio para pago de servicios públicos.

Auxilio para gastos de papelería, fotocopias y otros.

Auxilio por celulares - equipo y consumo-. - Auxilio para todo el personal de campo.

Auxilio para equipos de cómputo con software licenciado de acuerdo con la especificación requerida por la entidad. - Auxilio para todo el personal - Incluye mobiliario.

Ensayos de laboratorio.
Auxilio para la implementación del protocolo de bioseguridad.
Estudios y asesorías técnicas especializadas. - Auxilio diseño y asesorías.

FACTOR MULTIPLICADOR:

Prestaciones sociales.

Costos indirectos (costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios).

Honorarios.

Impuestos y otras contribuciones.

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por un FACTOR MULTIPLICADOR, el cual, tiene en cuenta las prestaciones sociales,

Costos indirectos, honorarios o utilidad e impuestos y otras contribuciones.

El costo obtenido anteriormente se suma a los Otros Costos Directos definidos y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique para así determinar el valor total del contrato.

Para el FM prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaría de Infraestructura Física SIF, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no se tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, por la exoneración de los mismos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales del Municipio de Medellín.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.
No obstante, lo anterior, el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Correspondiente al dos por mil (2) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

RETENCIÓN EN LA FUENTE:

Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:

Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABORES:

Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos ofertados del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría de obra, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR ofertado, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista de interventoría

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas al supervisor del contrato de interventoría para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Municipio de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Municipio de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Municipio de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

El contratista de interventoría deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA de interventoría entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

DEMOSTRABLES Y COMPROBABLES:

Para los costos indirectos se toman en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

DEMOSTRABLES:

Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

COMPROBABLES:

Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.

2. Informe de interventoría.

3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.

5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

6. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Medellín:

a). Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b). Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c). El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.

d). Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.

e). Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como, las actas de pago, reajustes,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

suspensiones y acta de recibo, entre otras.

f). Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.

g). El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Municipio de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique).

h). El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos de obra, cuando ello aplique.

i). Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría.

j). Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN:

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a Satisfacción.

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor del contrato de interventoría respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS:

1. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

3. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

4. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

6. Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

AJUSTE DE PRECIOS:

Los precios unitarios establecidos en el contrato de interventoría, no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó sobre la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

ANTICIPO:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad contratante NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago. Se debe verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

CIERRES DE GASTOS PRESUPUESTALES:

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 202260000016 de 2022, cuyo asunto es Cronograma cierre de facturación electrónica, documentos equivalentes o documentos para no obligados a facturas de proveedores y contratistas, en Monitor o taquillas del Municipio ubicadas en el hall de la Tesorería.

FACTURACION EXPEDIDA EN EL MES / FECHA LTMITE ENTREGA EN TAQUILLA DE DE HACIENDA Y CIERRE DE MONITOR FACTURA ELECTRÓNICA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y DOCUMENTO NO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR:

Enero: 21 de enero de 2022.
Febrero: 21 de febrero de 2022.
Marzo: 22 de marzo de 2022.
Abril: 22 de abril de 2022.
Mayo: 20 de mayo de 2022.
Junio: 21 de junio de 2022.
Julio: 22 de julio de 2022.
Agosto: 23 de agosto de 2022.
Septiembre: 21 de septiembre de 2022.
Octubre: 21 de octubre de 2022.
Noviembre: 22 de noviembre de 2022.
Diciembre: CONFIS

REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA COMO SE DEBE ENVIAR LA FACTURA AL CORREO, RECEPCIONFACTURAS@MEDELLIN.GOV.CO.
1. Todas las facturas deberán ser enviadas al correo, RECEPCIONFACTURAS@MEDELLIN.GOV.CO.

2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.

3. NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.

4. Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.

5. Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

ESTOS 5 PASOS SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE:

Esta información próximamente se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS y que en caso de requerirse por la necesidad del servicio.

POLITICAS CONTABLES:

Los Supervisores e Interventores, durante la ejecución de los contratos, deben velar por el cumplimiento de las políticas contables del Municipio de Medellín. Se deben cumplir estrictamente las directrices emitidas por el COMFIS en cuanto a:

Presentar oportunamente los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato y su liquidación una vez se cumpla el objeto.

Entregar oportunamente a la Unidad de Contaduría los informes de ejecución y reintegro de los rendimientos financieros generados en los contratos.

Llevar un control detallado y permanente de la ejecución financiera del contrato. Además, gestionar el pago de los rendimientos financieros y reintegro de recursos no ejecutados al momento de la terminación del contrato.

Conciliar con la Unidad de Contaduría los saldos a reintegrar antes de la suscripción del acta de liquidación.

Realizar las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Infraestructura Física SIF, para incorporar al inventario de bienes muebles e inmuebles los activos adquiridos a través de los contratos, cuando esto aplique.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC año 2022:

Mes Valor

1: $72.727.272
2: $72.727.272
3: $72.727.272
4: $72.727.272
5: $72.727.272
6: $36.363.634

TOTAL, PAC: $399.999.994

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "En los

procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. "De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR ANEXO FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO DILIGENCIAR Y FIRMAR ANEXO FORMATO 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 5 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WEB RESPECTIVA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WEB RESPECTIVA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS APORTAR DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ACTUALIZADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTA SERÁ VERIFICADA POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SE DEBE TENER EN CUENTA ANEXO 4 PACTO DE TRANSPARENCIA
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR COPIA LEGIBLE SI ES PERSONA NATURAL
JURIDICA	0014	Libreta Militar	APORTAR COPIA LEGIBLE SI ES PERSONA NATURAL MENOR DE 50 AÑOS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WEB RESPECTIVA
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR ACOMPAÑADO DE LA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE Y EN FIRME
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SE DEBE TENER EN CUENTA ANEXO 4 PACTO DE TRANSPARENCIA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WEB RESPECTIVA
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	SE DEBE TENER EN

Documento Número: 33478

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUENTA ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 3 EXPERIENCIA SE DEBE TENER EN CUENTA ANEXO MATRIZ 1 EXPERIENCIA
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO PERSONAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CLAVE
TECNICA			DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1 TENIENDO EN CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 70% TENIENDO EN CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	DEFINIDO TENIENDO EN CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1 TENIENDO EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL A 0 TENIENDO EN CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIÓN ALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL A 0 TENIENDO EN CUENTA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0025	Certificado Indices Financieros	DILIGENCIAR Y FIRMAR CUANDO APLIQUE FORMATO 4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACION AL
LOGISTICA			ADEMAS SE DEBEN DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO 10 FACTORES DE DESEMPATE Y

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL FORMATO 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	69 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a la construcción de obras de contención, protección, mitigación y complementarias necesarias para permitir el acceso y la seguridad en las vías del Municipio

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 399.999.994

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70116198	MONTOYA ECHEVERRI OSCAR OMAR	oscaro.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71652520	VARGAS ACOSTA JUAN PABLO	juanp.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

165.0 Días Calendario

Multas:

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.
Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento
Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, e incumpla con la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:
Causales:
1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones

Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma el presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Luz Adriana Cordoba Isaza
Profesional Universitario

Santiago Acevedo Rodriguez
Contratista - Jurídico

Felipe Pardo Pardo
Contratista - Logístico